

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL "VELILLA DE ARACANTA" PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA "FÚTBOL SALA DE AGONCILLO", ADSCRITA A DICHA ASOCIACIÓN.

En Agoncillo a 11 de noviembre de 2019.

REUNIDOS:

De una parte, **D^a. Encarnación Fuertes Reboiro**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Agoncillo, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

Y de otra, **D. Antonio Gómez Lazpita**, con D.N.I. xx.xxx.xxxx, en su calidad de Presidente de la Asociación Deportiva y Cultural "Velilla de Aracanta" (CIF G26327922), debidamente autorizado para la firma del presente convenio en la reunión válidamente celebrada por dicha Asociación el día 30 de octubre de 2019, según se justifica con el certificado que se acompaña al presente como **Anexo nº 1**.

Con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2. l), en la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios, como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre.

Por su parte la Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja, que ha venido a sustituir derogándola a la Ley 8/1995, de 2 de mayo del Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 9 establece que los municipios, en los términos que disponen la presente ley, la legislación de régimen local y la legislación sectorial del Estado ejercen, entre otras, las labor de promoción deportiva.

II.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los respectivos Presupuestos de las distintas Administraciones Públicas, en los términos recogidos en los convenios y en la

normativa reguladora de estas subvenciones, y en su artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en vigor desde el día 25 de octubre de 2006, en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, a la vez que determina su contenido.

III.- *La denominada Asociación Deportiva y Cultural "Velilla de Aracanta" es una asociación sin ánimo de lucro fundada en el año 2002 e inscrita, con el número 1.880, en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya finalidad es fomentar en el municipio de Agoncillo la práctica del deporte y la cultura, para lo cual, según sus Estatutos, realizará, entre otras actividades la del fomento y la práctica de varios deportes, como el fútbol sala.*

Por Resolución de la Consejería de la Presidencia y Justicia del Gobierno de La Rioja, de fecha 30 de mayo de 2012, se autorizó la adscripción a la referida Asociación, como sección de carácter deportivo, de la Agrupación Deportiva "Fútbol Sala de Agoncillo", siendo inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el número A-0071, para la práctica del fútbol sala, si bien no se había hecho efectiva dicha práctica deportiva en el seno de la Asociación.

IV.- *Que con fecha 29 de abril de 2015 se acordó la integración dentro de la referida Agrupación Deportiva de todos los equipos de fútbol sala que hasta la pasada temporada 2014-2015 habían constituido una sección propia dentro del Club Deportivo de Agoncillo, y que habían venido siendo objeto de una importante ayuda económica por parte del Ayuntamiento en los convenios suscritos hasta entonces con el referido club deportivo.*

V.- *El Ayuntamiento de Agoncillo es titular de un edificio destinado a pabellón polideportivo adecuado para la práctica, entre otros, del deporte de fútbol sala y en atención a las circunstancias anteriormente reseñadas por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día diez de septiembre de 2015, consideró conveniente continuar con el apoyo material y económico para la práctica de dicho deporte en el municipio, para lo cual entendió necesario suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Deportiva y Cultural "Velilla de Aracanta" en el que se regulase la colaboración material y económica del Ayuntamiento para financiar parcialmente los gastos derivados de la participación de los diferentes equipos de fútbol sala integrados en dicha Asociación y agrupados, como sección deportiva de la misma, en la denominada "Agrupación Deportiva de Fútbol Sala de Agoncillo".*

El referido convenio fue suscrito el día 11 de septiembre de 2015 y ha permanecido vigente hasta la pasada temporada 2018-2019.

VI.- En la actualidad la Agrupación Deportiva Fútbol Sala de Agoncillo tiene la decidida intención de competir con el mayor número posible de equipos de fútbol sala que puedan formar con los niños y jóvenes de la localidad.

No obstante durante la temporada 2019-2020 la referida Agrupación se compromete a lo siguiente:

- a) A competir de forma federada –a través de la Federación Riojana de Fútbol– con un equipo en categoría de fútbol sala Senior Masculino y otro equipo en categoría de fútbol sala Juvenil Masculino.
- b) A llevar una escuela infantil de fútbol sala, para los más pequeños que entrenarán aún sin jugar en competiciones oficiales

VII.- Por su parte el Ayuntamiento de Agoncillo considera conveniente continuar con el apoyo material y económico para la práctica del fútbol sala en el municipio, para lo cual resulta necesario suscribir un nuevo convenio con la Asociación Deportiva y Cultural "Velilla de Aracanta" en el que se regule la colaboración material y económica del Ayuntamiento para financiar parcialmente los gastos derivados de la participación de los diferentes equipos de fútbol sala integrados en dicha Asociación y agrupados, como sección deportiva de la misma, bajo la denominación de "Agrupación Deportiva de Fútbol Sala de Agoncillo".

En consecuencia y de conformidad con los referidos antecedentes, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer las bases reguladoras de la colaboración entre el Ayuntamiento de Agoncillo y la Asociación Deportiva y Cultural "Velilla de Aracanta" para autorizar el uso del pabellón polideportivo y demás instalaciones anexas de titularidad municipal a los equipos de fútbol sala integrados en la misma, así como regular la subvención directa de carácter nominativo otorgada a dicha Asociación para financiar parcialmente los gastos derivados de la participación de dichos equipos en las correspondientes competiciones deportivas.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Agoncillo autoriza a los equipos de fútbol sala de la Agrupación Deportiva Fútbol Sala Agoncillo, el uso y disfrute, en las condiciones que más adelante se indican, del pabellón polideportivo y de sus vestuarios, por el periodo de un año contado a partir de la firma del presente convenio.

La referida autorización no supone, en ningún caso, la utilización en exclusiva de las mencionadas instalaciones deportivas por lo que tal uso deberá compatibilizarse con el resto de los usos deportivos propios de dichas instalaciones, con los usos que ocasionalmente acuerde el propio

Ayuntamiento, que siempre tendrán carácter preferente, y, en su caso, con los efectuados por otras asociaciones o entidades a las que el Ayuntamiento pueda conceder autorizaciones para la utilización de las instalaciones deportivas.

En cualquier caso la utilización de las referidas instalaciones por los respectivos equipos de fútbol sala se ajustará en todo a las directrices establecidas por el Ayuntamiento de Agoncillo que resolverá, previa audiencia de la Asociación Deportiva y Cultural "Velilla de Aracanta", sobre los conflictos que pudieran originarse y sobre la responsabilidad por los daños causados a las mismas.

TERCERA: La Asociación Deportiva y Cultural "Velilla de Aracanta" se compromete a la utilización responsable por los equipos de fútbol sala integrados en su seno de todas las instalaciones cuyo uso se autoriza, respondiendo directamente si por mal uso se producen daños en las mismas.

El uso indebido de las instalaciones o de sus equipamientos, o las incidencias que se produzcan por la incorrecta utilización y comportamiento en las mismas serán comunicados a la referida Asociación por el Ayuntamiento, pudiendo ser motivo de resolución del presente convenio.

Queda expresamente prohibida la cesión por dicha Asociación de las instalaciones, bajo modalidad gratuita u onerosa, a terceros, sin contar con la previa autorización del Ayuntamiento.

CUARTA: En ningún caso en virtud del presente convenio se entenderá que la Asociación Deportiva y Cultural "Velilla de Aracanta" queda en relación de dependencia con respecto al Ayuntamiento de Agoncillo, por lo que éste declina toda responsabilidad, directa o subsidiaria, por los daños materiales, personales o morales que, por acción u omisión, puedan producirse en el pabellón polideportivo o en sus instalaciones anexas cedidas en uso a dicha Asociación en virtud del presente Convenio, con motivo de su utilización por los diferentes equipos de fútbol sala integrados en la misma.

A tal efecto la Asociación contará con un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 60.000,00 euros por siniestro, para responder de los posibles daños y perjuicios causados a las instalaciones o a terceros durante la vigencia del presente convenio.

La Asociación deberá acreditar la suscripción de la referida póliza de seguros mediante un certificado de la compañía aseguradora en el que expresamente se señale que la póliza de referencia cubre todos los riesgos (personales y materiales) derivados de la utilización de las instalaciones deportivas de titularidad del Ayuntamiento de Agoncillo durante la vigencia del convenio.

QUINTA: El Ayuntamiento de Agoncillo, con el límite máximo del importe de los créditos presupuestados expresamente al efecto en la aplicación presupuestaria correspondiente (actualmente la 341.489.02) se compromete a subvencionar durante la temporada futbolística 2019-2020 a la Asociación

Deportiva y Cultural “Velilla de Aracanta”, que no podrá ser beneficiaria de ninguna otra subvención municipal para las finalidades establecidas en el presente convenio, con las cantidad de **TRECE MIL EUROS (13.000,00 €)** para ayudar exclusivamente a la financiación de los siguientes gastos que a continuación se enumeran de forma exhaustiva, que se originen durante dicha temporada y que tengan relación directa con el objeto de la subvención:

Relación exhaustiva de los gastos subvencionables:

1. Los gastos de arbitrajes correspondientes a los partidos de las ligas regulares en los que compitan los distintos equipos de fútbol sala.
2. Los gastos de Mutualidades deportivas
3. La prima del seguro de responsabilidad civil suscrito por la Asociación en las condiciones previstas en este convenio
4. Los gastos de adquisición de equipación de ropa deportiva con su correspondiente serigrafiado.
5. Los gastos de material deportivo necesario para la práctica del fútbol sala.
6. Los gastos de material de oficina no inventariable.
7. Los gastos de fisioterapia.
8. Los gastos de asesoría jurídica y económica del Club.
9. Los gastos de adquisición de productos farmacéuticos.
10. Los gastos correspondientes a trofeos, medallas, diplomas y obsequios a participantes en las actividades deportivas.
11. Los gastos de seguros específicos de las actividades deportivas, así como los gastos de licencias, tasas o cánones de organización de las mismas.
12. Los gastos de impresión de cartelería, folletos y cualquier otra publicidad que se generen con motivo de la realización de las actividades que se le son propias y tengan relación directa con el objeto del presente convenio de colaboración.
13. Los gastos de personal, siempre que se acrediten mediante la presentación de los correspondientes contratos laborales, las nóminas de los meses que se justifiquen, la acreditación del abono de las mismas, los TC1 y TC2, o documentos equivalentes en cada momento, así como los documentos acreditativos del ingreso de las retenciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en la Delegación de la Agencia Tributaria.

La anterior cantidad tiene el carácter de importe máximo subvencionable, que en ningún caso podrá rebasarse cualesquiera que fuere el importe a que asciendan los gastos efectivamente justificados por dicha Asociación de entre los señalados anteriormente.

La Asociación Deportiva y Cultural “Velilla de Aracanta” bien directamente o a través de cualquiera de sus secciones o agrupaciones deportivas integradas en la misma, no podrá resultar beneficiada por ninguna otra subvención municipal que pudiera solicitarse de modo directo o indirecto a través de cualquier

particular o asociación cultural, deportiva o recreativa, para actividades relacionadas con las finalidades objeto de subvención en el presente convenio.

En cualquier caso y por exigencia de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de la actividad por sí solo o en concurrencia con cualquier otra subvención o ayuda obtenida por la entidad beneficiaria para el mismo fin de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados.

Si se produjera la concurrencia a la que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Agoncillo revisará el importe de la subvención concedida, reduciendo el importe de su subvención en la cantidad correspondiente.

SEXTA: *A efectos de la percepción de la subvención regulada en el presente Convenio son obligaciones de la Asociación Deportiva y Cultural “Velilla de Aracanta”:*

- a) Realizar la actividad y cumplir con la finalidad que determina la concesión de la misma, participando con normalidad en las competiciones deportivas de fútbol sala correspondientes.*
- b) Potenciar el deporte entre los niños y jóvenes de la localidad a través de la escuela deportiva e incorporando a sus equipos de fútbol sala jugadores locales, si estos reuniesen las condiciones técnicas deportivas necesarias.*
- c) Celebrar a lo largo de la temporada una actividad deportiva que fomente el deporte del fútbol sala, en las fechas previamente acordadas con el Ayuntamiento.*
- d) Portar en la indumentaria deportiva -destinada a la competición- de todos los jugadores de los distintos equipos de fútbol sala, el lema “AGONCILLO A UN PASO” encima del dorsal, con unas medidas mínimas de 21 x 5 centímetros, siendo de su cuenta cuantos gastos origine la inserción de dicho lema en el equipaje deportivo, eliminando de dicho equipaje cualquier publicidad de otra Entidad Local.*
- e) Hacer constar de forma clara que su actividad está subvencionada o patrocinada por el Ayuntamiento de Agoncillo, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en general en toda la información gráfica, escrita y sonora que realicen.*
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Agoncillo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la financiación de los gastos subvencionables contemplados en el presente convenio, procedentes de otras administraciones, así como de entes públicos o privados.*

- g) Admitir en cualquier momento del desarrollo de las actividades las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, y las de control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- h) Presentar en los plazos y condiciones señaladas en este convenio cuantos documentos sean necesarios para la concesión y justificación de la subvención.

SEPTIMA: El abono de la cantidad correspondiente a la subvención otorgada se efectuará en la forma y plazos que a continuación se establecen:

A.- Mediante un primer anticipo de pago de **NUEVE MIL EUROS (9.000,00€)** sobre el importe total de la subvención, que será abonado al inicio de la temporada oficial, y en todo caso antes de finalizar el ejercicio 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.02 del vigente Presupuesto Municipal, en la que existe crédito retenido por dicho importe con destino a la subvención nominativa para la referida Asociación.

Para la percibir la referida cantidad el Presidente de la Asociación Deportiva y Cultural "Velilla de Aracanta" solicitará por escrito dirigido a la Alcaldía el abono de la subvención correspondiente.

Dicha solicitud deberá presentarse de forma electrónica acompañada de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del Presidente de que la Asociación reúne los requisitos para poder ser beneficiaria de la subvención que se solicita y de no estar incurso en causa de exclusión de tal condición, conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Memoria explicativa, debidamente firmada por el Presidente de la Asociación, de las actividades objeto de subvención con información sobre la naturaleza federada o no de las pruebas en las que participen los diferentes equipos de fútbol sala integrados en la Asociación a través de la Agrupación Deportiva existente en su seno, calendarios de los partidos, torneos en los que tengan previsto participar, y cuanta información se estime conveniente para justificar la naturaleza de la actividad subvencionable.
3. Presupuesto desglosado del importe a que ascenderán los gastos previstos y que se consideren subvencionables con arreglo al presente convenio, igualmente suscrito por el Presidente de la Asociación.
4. Relación certificada expedida por el Secretario de la Asociación, con el visto bueno de su Presidente, comprensiva de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otras Administraciones

Públicas o cualquier ente público o privado, directamente a la Asociación Deportiva y Cultural “Velilla de Aracanta” o a la denominada Agrupación Deportiva Fútbol Sala de Agoncillo, para los gastos objeto de subvención en el presente convenio durante la temporada 2019-2020, con indicación del importe concedido por cada una de ellas, al objeto de dar cumplimiento, en su caso, a la limitación establecida en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

- 5. Informe explicativo debidamente suscrito por el Tesorero de la Asociación de la falta de medios económicos para continuar con la realización de las actividades subvencionables sin el anticipo de la subvención previsto en el presente convenio, motivando suficientemente con cuantos detalles fueren necesarios para su debida justificación.*

Junto al referido informe se acompañarán los certificados expedidos por los respectivos directores de las entidades financieras en las que la Asociación tenga abiertas cualquier tipo de cuentas, en las que se detalle el tipo de cuenta así como sus existencias al día 1 de septiembre de 2019.

Igualmente se acompañará un certificado expedido por el propio Tesorero de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, en el que se detalle el importe de los fondos que, en su caso, existan en la caja de efectivo de la Asociación, en la fecha señalada anteriormente.

- 6. Compromiso del solicitante de cubrir la diferencia entre el coste real de los gastos que se subvencionan con arreglo a este Convenio y la cantidad concedida como subvención.*
- 7. Documentos acreditativos de que la Asociación Deportiva y Cultural “Velilla de Aracanta” se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma indicada en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- 8. Certificado expedido por la compañía aseguradora de la vigencia del seguro de responsabilidad civil en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.*
- 9. Ficha de alta a terceros debidamente cumplimentada, ajustada al modelo oficial establecido por el Ayuntamiento de Agoncillo, sólo en el supuesto de que se hubieran modificado los datos que ya constan en la Tesorería Municipal.*

B.- El abono del importe restante, CUATRO MIL EUROS (4.000 €) de los 13.000,00 euros previstos para ayudar a la financiación parcial de los gastos subvencionables con arreglo a lo establecido en este Convenio, se tramitará al finalizar la temporada 2019-2020, una vez justificada la totalidad de dichos gastos, con cargo al Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020, previa presentación por medios electrónicos y con anterioridad al 31 de julio de

dicho año, de un escrito del Presidente de la Asociación Deportiva y Cultural Velilla de Aracanta dirigido a la Alcaldía, acompañado de la siguiente documentación:

1. Una Memoria de actuación, debidamente firmada por el Presidente de la Asociación, justificativa del cumplimiento **de todas las condiciones impuestas en el presente convenio** para la concesión de la subvención, y particularmente de las siguientes:
 - a. Las actuaciones realizadas para potenciar el fútbol sala entre los niños y jóvenes de la localidad, el número de los mismos incorporados a sus plantillas o, en caso contrario, los motivos que han impedido tal incorporación.
 - b. Documentación escrita, gráfica, audiovisual o de cualquier otro tipo que acredite fehacientemente la realización de la actividad deportiva del fomento del deporte del fútbol sala prevista en el presente Convenio, así como que justifique que en la documentación de todo tipo anunciando la misma constaba de forma clara que tal actividad se encontraba subvencionada por el Ayuntamiento.
 - c. Documentación acreditativa de que en toda la indumentaria deportiva de los jugadores –destinada a la competición deportiva- ha figurado a lo largo de la temporada el lema previsto en la cláusula sexta.
 - d. Documentación (programas, carteles, convocatorias de actividades y en general en toda información gráfica, escrita y sonora generada) que acredite de forma suficiente que las actividades realizadas por la Asociación están subvencionadas por el Ayuntamiento de Agoncillo.
2. Certificado emitido por la Federación Riojana de Fútbol acreditativo de la participación de los distintos equipos federados de fútbol sala de la Agrupación Deportiva Fútbol Sala de Agoncillo en las distintas ligas regulares.
3. Certificado emitido por el órgano competente del Gobierno de La Rioja acreditando la participación en los juegos deportivos de los distintos equipos de fútbol sala de la Agrupación Deportiva Fútbol Sala Agoncillo.
4. Una Memoria económica justificativa del coste de todas las actividades subvencionables con arreglo al presente Convenio y realizadas por la Asociación durante la temporada 2019-2020, que contendrá:
 - a. Una **relación clasificada** de los gastos de las actividades subvencionadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, indicándose expresamente las desviaciones acaecidas respecto a los gastos inicialmente previstos. Dicho documento además de en papel se presentará en soporte Excel que comprenderá las columnas necesarias para recoger los datos señalados.

b. Facturas legibles, sin tachaduras, enmiendas o rectificaciones de ninguna clase o documentos de valor probatorio equivalente en tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, mencionadas en la relación clasificada a que se hace referencia en el apartado anterior, y con el mismo orden en que figuren en aquélla, para facilitar su comprobación por los servicios municipales.

Las referidas facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán presentarse en soporte digital acompañadas de una declaración responsable del Presidente de la Asociación en la que se declare que las copias de las mismas coinciden con los originales que obran en su poder.

Las facturas para que sean considerados como documentos justificativos válidos de los gastos realizados deberán reunir los siguientes datos y requisitos:

- ✓ Identificación completa del destinatario de la factura, que necesariamente deberá coincidir con la Asociación Velilla de Aracanta.*
- ✓ Identificación completa del proveedor, señalando el nombre y apellidos o denominación social, su NIF o CIF, el domicilio completo, así como firma del mismo o sello identificativo.*
- ✓ Número, y en su caso serie, de la factura.*
- ✓ Lugar y fecha de la expedición, que necesariamente deberá guardar relación con la fecha de la realización de la actividad subvencionable y estará comprendida dentro de la temporada 2019-2020.*
- ✓ Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- ✓ Periodo de facturación al que corresponda, siempre que se trate de un contrato de tracto sucesivo.*
- ✓ Importe de la base imponible, tipo de IVA aplicable (o precepto legal en el que fundamenta la exención), cuota tributaria y cantidad total a pagar.*

Cuando la operación esté sujeta y no exenta en el Impuesto sobre el Valor Añadido, deberán consignarse todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio, se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido", si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en dicho impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En todo caso las facturas deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido y concretamente a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE 1 de diciembre de 2012).

Sólo serán admitidas facturas simplificadas para los supuestos contemplados expresamente en el artículo 4 del referido Real Decreto.

Tratándose de facturas simplificadas, y conforme a lo que dispone el artículo 7 de dicha norma, los requisitos mínimos exigibles serán, los siguientes:

- ✓ Fecha de la factura.*
- ✓ Número y serie de la factura.*
- ✓ Nombre y apellidos do denominación social y NIF del emisor de la factura.*
- ✓ Tipo impositivo (% de IVA) o incluir la expresión "IVA incluido".*
- ✓ Contraprestación total.*

c. Las desviaciones producidas sobre el presupuesto de gastos presentado para la solicitud de la subvención y los gastos justificados, con explicación de las causas de las más importantes.

d. Documentación suficientemente acreditativa del pago de las referidas facturas y demás documentos válidos para justificar los gastos realizados, que necesariamente se ajustará a alguna de las siguientes modalidades:

- Con carácter preferente mediante transferencia bancaria desde la cuenta corriente de la Asociación a la de la cuenta situada en la entidad financiera reseñada por los acreedores, siendo subvencionables los gastos correspondientes a las comisiones bancarias habituales practicadas por las entidades financieras con motivo de tales transferencias.*
- Mediante cheque nominativo a favor de los acreedores (que deberá ser fotocopiado con anterioridad a su entrega, al objeto de poder presentar la misma en el Ayuntamiento) acompañado del recibí del perceptor así como del documento bancario que acredite el correspondiente cargo en la cuenta corriente de la Asociación.*
- Mediante cargo en la cuenta bancaria de la Asociación, acreditado con el correspondiente recibo bancario de dicha operación, que no deberá sustituirse con la entrega en el Ayuntamiento de la relación de los movimientos bancarios producidos en dicha cuenta durante un periodo determinado.*
- Excepcionalmente para aquellas facturas que correspondan a gastos por adquisición de materiales, servicios o suministros en general, que según los usos comerciales deber ser abonados en metálico al recibir*

la correspondiente contraprestación, y en todo caso para gastos de escasa cuantía, nunca superior a 200,00 euros (IVA excluido) será suficiente que en las facturas originales presentadas para justificar el gasto de la subvención concedida figure el sello de pagado o presentar el recibo correspondiente, pudiendo aceptarse como documento justificativo el tique expedido por máquina registradora, siempre que sea legible y contenga al menos la identidad de la empresa que lo emite, el objeto de la prestación, la fecha, el tipo impositivo aplicado o al menos la expresión “IVA incluido” y el importe total.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la LGS en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. En tal caso si el Club ha asumido un compromiso superior al valor del mercado, el exceso sobre el mismo, debidamente comprobado mediante informe de los servicios municipales, no será subvencionado por el Ayuntamiento.

e. Una relación detallada, suscrita por el Presidente de la Asociación, comprensiva de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionables con arreglo a este convenio con indicación del importe y su procedencia.

5. Certificados acreditativos de que a la fecha de la solicitud del abono del resto de la subvención la Asociación Deportiva y Cultural “Velilla de Aracanta” se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma indicada en los artículos 18 y 19 del RGLGS.

OCTAVA: *La alteración sustancial de las condiciones que hayan servido de base al otorgamiento de la subvención, la modificación de los fines perseguidos sin la previa autorización de la Administración concedente y cualquier otro incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas por la Asociación Deportiva y Cultural “Velilla de Aracanta”, en su condición de entidad beneficiaria de una subvención, podrá dar lugar a la revisión de la concesión de subvención y al reintegro de las cantidades percibidas, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas.*

Igualmente será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, en cuyo supuesto, se determinarán las cantidades que, en su caso, deban ser objeto de reintegro.

Asimismo el Ayuntamiento, por razones de interés público debidamente motivadas, se reserva el rescate de las instalaciones deportivas sobre las que se autoriza la práctica del fútbol sala por los equipos integrados en la Asociación Deportiva y Cultural “Velilla de Aracanta”.

NOVENA: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la Asociación Deportiva y Cultural “Velilla de Aracanta” en los supuesto de invalidez de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la citada Ley.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para exigir a la Asociación el reintegro de las subvenciones concedidas previa tramitación del procedimiento previsto en el Capítulo II del Título III de la mencionada Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA: Serán de aplicación a las subvenciones reguladas por el presente convenio el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA: Duración del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos, durante la temporada futbolística 2019-2020, hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentandante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

No obstante lo anterior el convenio podrá prorrogarse en sus mismos términos –con las adaptaciones necesarias referidas a las fechas y presupuestos municipales correspondientes- a sucesivas temporadas, hasta como máximo la temporada 2022-2023, si ninguna de las partes lo denuncia con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de vencimiento inicial o la de cualquiera de sus posibles prórrogas.

CLÁUSULAS FINALES:

1.- En lo no previsto expresamente en este convenio regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y lo establecido en el Capítulo III, del Título IV, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019.

2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda excluido de su ámbito de aplicación.

3.- El Orden Jurisdiccional competente para el conocimiento de los litigios que pudieran surgir del cumplimiento e interpretación del referido convenio será el Contencioso – Administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

**POR LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y
CULTURAL “VELILLA DE ARACANTA”**

Encarnación Fuertes Reboiro

Antonio Gómez Lazpita